NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Junio 27 del año 2003 FLASH 105 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

NUEVA TASA DE INTERÉS DE MORA

or medio del Decreto Reglamentario 1725 de junio 24 de 2003, el Gobierno ha fijado la nueva tasa de interés de mora que regirá para el periodo Julio 1º a octubre 31 de 2003. Conforme a él, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios será del 26.40%, la que deberá liquidarse por cada día calendario de retardo en el pago de los impuestos, anticipos y retenciones administrados por la DIAN. (No olvide que para calcular el interés diario debe dividir la tasa de interés entre 365 días y no entre 360).

Como se recordará, esta misma tasa debe ser aplicada para efectos de liquidar la tasa de interés de mora para fines de impuestos Distritales y para las obligaciones de seguridad social (pensiones y salud).

ASPECTOS A RECORDAR

<u>Liquidación prima legal</u>: no olvide que la liquidación de la prima legal de servicios debe hacerse para todo tipo de trabajadores, sin consideración al término que lleven laborando en la empresa ni al tipo de contrato celebrado. La norma que disponía que el derecho a la prima se originaba cuando el trabajador con contrato a término indefinido llevara más de tres meses laborando durante el semestre, fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional mediante sentencia C-042 de enero 28 de 2003.

^{***}Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales. En los demás casos deberá citarse su fuente.